



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO LOCAL No. 006 DE 2021

3 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se crea el Consejo Local del Grafiti y Muralismo en Puente Aranda."

LA ALCALDESA LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y la propia Constitución Política de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º. de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos entre ellos el de la participación comunitaria.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 propende por el goce de la autonomía de las localidades en la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de "facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la nación", consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que es función de la Junta Administradora Local, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 006 DE 2021

Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se crea el Consejo Local del Grafiti y Muralismo en Puente Aranda.”

Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la localidad.

Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con representación en la localidad.

Que el Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, transversaliza la participación y, la Cultura Ciudadana como instrumentos para recuperar la confianza.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Creación: Créase el Consejo Local de Grafiti de Puente Aranda como instancia consultiva y de participación.

ARTÍCULO 2º. Objetivo: El objetivo General de este Consejo es promover la participación y práctica del grafiti en la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO 3º. Definición: El Consejo Local de Grafiti de Puente Aranda es la máxima instancia de participación de carácter consultivo ante la Alcaldía Local para la orientación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la práctica y desarrollo de grafiti en la localidad.

ARTÍCULO 4º. Funciones: Son funciones del Consejo Local de Grafiti de Puente Aranda las siguientes:

4.1. Contribuir, orientar y proponer el mejoramiento de las políticas públicas locales en temas de grafiti en Puente Aranda.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





"Por medio del cual se crea el Consejo Local del Grafiti y Muralismo en Puente Aranda."

4.2. Contribuir, orientar y proponer el diseño de programas de promoción de la práctica del grafiti en Puente Aranda.

4.3. Contribuir, orientar y proponer proyectos que impulsen la práctica del grafiti en Puente Aranda.

4.4 Contribuir, orientar y proponer diferentes programas de promoción del grafiti en la localidad de Puente Aranda que se realicen dentro del marco de los planes de desarrollo y las políticas de gobierno.

4.5 Promover la participación de toda la comunidad interesada en la práctica y apropiación del grafiti.

4.6 Realizar la recuperación y resignificación del espacio público deteriorado en la localidad en coordinación con las entidades y comunidad.

4.7. Invitar a las entidades que requiera el Consejo para el seguimiento de las políticas relacionadas con el grafiti a nivel local.

4.8. Desarrollar y ejecutar un plan de acción coordinado y apoyado con las entidades correspondientes.

4.9. Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. Conformación: Serán integrantes del consejo local de Grafiti nueve (9) Representantes de los colectivos y/o organizaciones de Grafiti de la Localidad de Puente Aranda, elegidos mediante votación, interna, de su colectivo y/o organización quienes aportaran al alcalde (sa) las actas de la correspondiente asamblea de elección. igualmente, se registrarán por los siguientes principios éticos y rectores:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 006 DE 2021

Pág. 4 de 6

"Por medio del cual se crea el Consejo Local del Grafiti y Muralismo en Puente Aranda."

Transparencia, Probidad, Solidaridad, Veracidad, Honestidad, Equidad, pluralidad, Tolerancia, participación y Responsabilidad.

Parágrafo 1: Del número total de consejeros elegidos en la localidad, se debe garantizar al menos el 40% de los lugares para mujeres representantes de colectivos y organizaciones de grafiti.

Serán invitados permanentes del Consejo Local de Grafiti de Puente Aranda los siguientes:

- 5.1. El (la) Alcalde(sa) local de Puente Aranda o su delegado.
- 5.2. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- 5.3. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Integración Social
- 5.4. Un (1) representante del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP
- 5.5. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente
- 5.6. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- 5.7. Un (1) representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).
- 5.8. El comandante de la Estación XVI de Policía o su delegado.
- 5.9. Un (1) representante activo del instituto distrital de turismo (IDT)
- 5.10. Un representante legal de la junta administradora local de puente Aranda.

Parágrafo 2: El consejo local de Grafiti podrá invitar a otras instituciones cuando así lo requieran para el logro de sus propósitos en el desarrollo de sus propuestas.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 006 DE 2021

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se crea el Consejo Local del Grafiti y Muralismo en Puente Aranda.”

ARTÍCULO 6°. Sesiones. El Consejo Local de Grafiti sesionará ordinariamente 1 vez cada mes y extraordinariamente cada vez que lo considere necesario, y/o cuando la mitad más uno de los consejeros lo requiera.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Local de Grafiti podrá invitar a sus deliberaciones a los representantes de diferentes entidades públicas y privadas, representantes de comunidades y organizaciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo local de Grafiti promoverá en su accionar la **pedagogía** en términos del grafiti artístico y responsable con la comunidad.

ARTÍCULO 7°. Elección y periodo. El periodo de los consejeros locales de grafiti de Puente Aranda será de 2 años.

ARTÍCULO 8°. Instalación. La instalación de cada periodo se realizará en ceremonia que presidirá el alcalde (sa) local y contara con los representantes de los colectivos de grafiti, los representantes de las entidades Distritales y locales y demás invitados, podrá llevarse a cabo de manera virtual o presencial.

ARTÍCULO 9°. Quórum y decisiones. El Consejo podrá deliberar con la tercera parte y decidir cuándo se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo Local No. 006 DE 2021

Pág. 6 de 6

"Por medio del cual se crea el Consejo Local del Grafiti y Muralismo en Puente Aranda."

ARTÍCULO 10°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo de participación ciudadana, Local de Grafiti Y muralismo de Puente Aranda estará a cargo del IDPAC .

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en Bogotá, D.C., a los ~~2~~ 3 días del mes de Julio de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local Puente Aranda(e)

JHON ALEXANDER MELGAREJO CELEITA
Presidente Junta Administradora Local

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co


BOGOTÁ